

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintíun (31) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 297-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Manuel Tejera, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 297-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 1ro. de agosto de 1990, entre el Estado Dominicano y el señor JOSE MANUEL TEJERA.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR en contrato de venta suscrito en fecha 1ro. de agosto de 1990, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte el señor JOSE MANUEL TEJERA, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 720.74 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.17 de la Manzana "H"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$28,829.60, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.3637

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858 serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE MANUEL

TEJERA, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Delia de Tejera, comerciante, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.198166 serie 1ra., domiciliado y residente en la calle Rafael A. Sánchez Núm.13, Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOSE MANUEL TEJERA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 720.74 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.17 de la Manzana “H”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad con los siguientes linderos: Al Norte, Solar Núm.7; Al Este, Solar Núm.16, Al Sur, Calle Mogote y Al Oeste, Solar Núm.18”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$28,829.60 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ORO CON 60/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en el recibo Núm.3020, de fecha 30 de julio de 1990, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor JOSE MANUEL TEJERA, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva a la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta Núm. 1158, de fecha 6 de octubre de 1987, debidamente legalizado por el DR. HECTOR RAFAEL ALVAREZ, Abogado - Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, por haber presentado exceso del solar en cuestión, respecto al área originalmente adquirida.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al 1er. día del mes de agosto del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales.

JOSE MANUEL TEJERA,
COMPRADOR.

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y el señor JOSE MANUEL TEJERA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al 1er, día del mes de agosto del año mil novecientos noventa (1990).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Lorenzo,

Néstor Orlando Mazara
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 298-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Darío González Delgado, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.